



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

23^{er} período de sesiones

2 a 13 de noviembre de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Rwanda

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1975) ICESCR (1975) ICCPR (1975) ICCPR-OP 2 (2008) CEDAW (1981) CAT (2008) CRC (1991) OP-CRC-AC (2002) OP-CRC-SC (2002) ICRMW (2008) CRPD (2008)	OP-CAT (2015)	ICPPED ICERD, art. 14 OP-ICESCR ICCPR, art. 41 ICCPR-OP 1 CAT, arts. 21 y 22 OP-CRC-IC ICRMW, arts. 76 y 77
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2, edad de reclutamiento fijada en los 18 años, 2002)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	OP-CEDAW, art. 8 (2008) CAT, art. 20 (2008) OP-CRPD, art. 6 (2008)		

1. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Rwanda todavía no había ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED), aunque en el examen periódico universal realizado el 24 de enero de 2011⁴ Rwanda había aceptado la recomendación de ratificar esa Convención⁵. Rwanda también había aceptado la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OP-CAT)⁶. En virtud de la notificación de depósito de 1 de julio de 2015, el OP-CAT iba a entrar en vigor el 30 de julio de 2015⁷.

2. En 2013, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Rwanda a que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR)⁸ y la ICPPED⁹. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño alentó a Rwanda a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC)¹⁰.

3. En 2012, el Comité contra la Tortura recomendó a Rwanda que hiciera las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura (CAT)¹¹. También en 2012, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares invitó a Rwanda a que formulara las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)¹².

4. En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Rwanda a que ratificara el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169)¹³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Rwanda a que ratificara el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189)¹⁴. Además, el Comité Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares invitó a Rwanda a que ratificara otros tres instrumentos de la OIT, a saber, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143) y el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181)¹⁵.

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<p>Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio</p> <p>Protocolo de Palermo¹⁶</p> <p>Convenciones sobre los refugiados y los apátridas¹⁷</p> <p>Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II¹⁸</p> <p>Convenios fundamentales de la OIT¹⁹</p> <p>Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza</p>		<p>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</p> <p>Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949²⁰</p> <p>Convenios de la OIT núms. 169 y 189²¹</p>

B. Marco constitucional y legislativo

5. El equipo en el país señaló que la difamación no se había despenalizado, pese a que se había recomendado hacerlo en el examen de 2011²². La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Rwanda que despenalizara la difamación y estableciera disposiciones sobre difamación en el Código Civil²³.

6. El Comité de los Derechos del Niño acogió con agrado la aprobación de la Ley orgánica núm. 01/2012/OL, por la que se instituía el Código Penal, y el Comité contra la Tortura tomó nota de dicha aprobación²⁴. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Código Penal se ajustase plenamente al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC)²⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se incluyeran en el Código Penal las disposiciones necesarias para dar pleno efecto al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)²⁶.

7. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la aprobación de la Ley núm. 54/2011, relativa a los derechos y la protección del niño²⁷. Recomendó a Rwanda que aplicara la legislación relativa a los niños²⁸, hiciera cumplir la legislación relativa a la protección de los niños contra todos los delitos previstos por el

OP-CRC-SC²⁹ y tipificara expresamente como delito el reclutamiento y la utilización en hostilidades de menores de 18 años³⁰.

8. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios tomó nota de la aprobación de la Ley núm. 04/2011, de inmigración y emigración en Rwanda³¹, y recomendó a Rwanda que armonizara con el espíritu de la ICRMW esa Ley, a fin de despenalizar las infracciones de la legislación de inmigración cometidas por trabajadores migratorios o sus familiares³².

9. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por el hecho de que la definición de la “ideología del genocidio” que figuraba en el artículo 2 de la Ley núm. 18/2008 era demasiado amplia, y recomendó que se revisara la Ley a fin de precisar la definición y el elemento de intencionalidad en las características de ese delito³³.

10. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que la Ley de Refugiados, de 2014, carecía de disposiciones fundamentales, como la no imposición de sanciones en el momento de la entrada y la concesión al ACNUR de la función de supervisión y la condición de observador en el Comité Nacional de Determinación de la Condición de Refugiado³⁴. Recomendó que se modificara la Ley para incluir esas disposiciones³⁵, así como otras que obligaran a la Dirección General de Inmigración y Emigración a presentar todas las solicitudes de asilo al Comité Nacional de Determinación de la Condición de Refugiado en un plazo de 15 días³⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos³⁷

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> ³⁸
Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda	A (2007)	A (2013)

11. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación apeló a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda a convertirse en una institución más asentada, de gran proyección y respetada mediante una mayor oposición a las medidas del Gobierno contra la disidencia legítima, la realización de investigaciones proactivas y la adopción pública de una postura crítica contra las violaciones de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, así como la expresión y difusión públicas de las normas internacionales de derechos humanos y las disposiciones que regían los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación³⁹.

12. En 2012, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la falta de independencia efectiva de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la insuficiencia de sus recursos financieros y humanos⁴⁰. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Rwanda que aplicara efectivamente la Ley núm. 19/2013 para velar por la independencia de la Comisión en la práctica, en particular el proceso de selección de sus miembros y su autonomía financiera, según establecen los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁴¹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados⁴²

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Marzo de 2000	2010/2014	Marzo de 2011	Informes 18° a 20° pendientes de examen
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Febrero de 1989	2010	Mayo de 2013	Quinto informe. Presentación prevista en 2018
Comité de Derechos Humanos	Marzo de 2009	2014	-	Cuarto informe pendiente de examen
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Febrero de 2009	-	-	Informes séptimo a noveno retrasados desde 2014
Comité contra la Tortura	-	2011	Mayo de 2012	Segundo informe. Presentación prevista en 2016
Comité de los Derechos del Niño	Junio de 2004	2010 (sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC)/2011 (sobre la CRC)	Junio de 2013	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2018
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	-	2011	Septiembre de 2012	Segundo informe. Presentación prevista en 2017
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	2015	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	2012	Reconciliación nacional y cohesión social; comunidad batwa; artículo 4 de la Convención; y acceso de los batwas a la justicia ⁴³ .	-

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2010	Desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias o arbitrarias; investigación de las matanzas ocurridas en 1994; régimen de aislamiento; derecho a un juicio imparcial ⁴⁴ .	2010 ⁴⁵ . Se ha solicitado información adicional ⁴⁶ .
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2011	Violencia contra la mujer; acceso de las mujeres a los servicios de salud ⁴⁷ .	2012 ⁴⁸ . Se ha solicitado información adicional ⁴⁹ .
Comité contra la Tortura	2013	Denuncias de tortura y malos tratos; salvaguardias legales fundamentales; desapariciones forzadas; centros de reclusión secretos y hacinamiento carcelario ⁵⁰ .	Recordatorio enviado en 2013 ⁵¹ .

B. Cooperación con los procedimientos especiales⁵²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	Sí
<i>Visitas realizadas</i>		Minorías Vivienda Reunión pacífica y asociación
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Minorías	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron tres comunicaciones. El Gobierno respondió a dos comunicaciones.	

13. El equipo en el país señaló que, en 2011, Rwanda había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales, de conformidad con las recomendaciones aceptadas del examen de 2011⁵³.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial señaló que, aunque la Constitución de Rwanda prohibía en su artículo 11 la discriminación racial, esa disposición no estaba plenamente de acuerdo con el artículo 1 de la CERD debido a la falta de los elementos relativos al linaje y al origen nacional⁵⁴.

15. La Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías dijo que Rwanda debía aprobar una legislación general de lucha contra la discriminación que incluyera medidas para prohibir la discriminación y estableciera sanciones civiles en relación con los actos discriminatorios cometidos por agentes estatales y privados⁵⁵.

16. El equipo en el país indicó que, en el examen llevado a cabo en 2011, Rwanda había aceptado recomendaciones en favor de la igualdad de género⁵⁶. Aunque tomó nota de las iniciativas emprendidas y de la aprobación de leyes, como la Ley orgánica núm. 10/2013/OL, de 11 de julio de 2013⁵⁷, el equipo en el país señaló que persistían los estereotipos patriarcales tradicionales de profundo arraigo y la desigualdad de género, lo que perpetuaba la subordinación de las mujeres⁵⁸.

17. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por los estereotipos patriarcales acerca de las funciones y responsabilidades de hombres y mujeres⁵⁹, y recomendó la aplicación efectiva de la legislación sobre la igualdad de género y la puesta en práctica de las medidas de política en pro de la igualdad entre hombres y mujeres⁶⁰.

18. Ese mismo Comité mostró inquietud por la persistencia de los estereotipos negativos sobre los batwas y la discriminación que sufría esa población⁶¹, y recomendó la aplicación efectiva de la legislación contra la discriminación⁶². El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también formuló recomendaciones a ese respecto⁶³.

19. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por la continua discriminación de que eran objeto las personas nacidas a consecuencia de una violación perpetrada durante el genocidio, los niños afectados por el VIH/SIDA y los niños con discapacidad (en particular las niñas), los niños que vivían en la pobreza, los niños de la calle y de hogares encabezados por un niño, los niños internados en instituciones de acogida, los huérfanos y los niños de “comunidades históricamente marginadas”. Instó a Rwanda a que intensificara las medidas para que los niños en situaciones vulnerables estuvieran bien protegidos⁶⁴.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. En relación con las muchas personas, incluidas mujeres y niños, asesinadas en 1994 y posteriormente durante operaciones del Ejército Patriótico de Rwanda⁶⁵, el Comité de Derechos Humanos pidió a Rwanda que proporcionara información complementaria más concreta sobre el porcentaje de casos de ese tipo que habían dado lugar a actuaciones penales, las medidas adoptadas para velar por que las víctimas participaran en el procedimiento y los motivos de las absoluciones dictadas⁶⁶.

21. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por las denuncias de desapariciones forzadas. Recomendó que todos esos casos se investigaran de manera exhaustiva, que los presuntos responsables fueran procesados y que Rwanda garantizase el acceso a toda la información disponible sobre el paradero de las personas desaparecidas⁶⁷.

22. Ese mismo Comité expresó preocupación por las denuncias de torturas en algunos centros de detención, y en particular por las denuncias de 18 casos de tortura y malos tratos durante los interrogatorios a manos de miembros de la inteligencia militar de Rwanda en los campamentos de Kami y Kinyinga, y de otras fuerzas de seguridad en “centros ilícitos”, que incluían malos tratos a presos políticos. El Comité recomendó a Rwanda que investigara los casos de tortura y enjuiciara a los presuntos responsables⁶⁸.

23. Al Comité de los Derechos del Niño le seguía preocupando que todavía se celebrasen matrimonios precoces, particularmente en las comunidades de refugiados. Instó a Rwanda a que hiciera cumplir el Código de la Familia para prevenir y prohibir el matrimonio precoz⁶⁹.

24. Ese mismo Comité estaba alarmado por el elevado número de casos de violencia sexual cometidos contra niños, particularmente en las escuelas y las comunidades. Instó a Rwanda a que velara por que los autores de esos delitos fueran enjuiciados y elaborara procedimientos y mecanismos efectivos y respetuosos con los intereses de los niños que sirvieran para recibir e investigar las denuncias⁷⁰.
25. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaban los numerosos casos de niños explotados en la industria del comercio sexual y víctimas de la trata con fines de prostitución⁷¹. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios estaba preocupado por las informaciones según las cuales se enviaba a niños rwandeses a países vecinos, donde eran obligados a ejercer la prostitución, y algunos niños de países vecinos eran obligados a ejercer la prostitución en Rwanda⁷².
26. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la elevada proporción de niños que trabajaban, especialmente en la agricultura, las labores domésticas, la pequeña empresa y la industria ligera, la fabricación de ladrillos y la minería⁷³. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios estaba preocupado por la información según la cual algunos niños procedentes de países vecinos eran obligados a trabajar en Rwanda⁷⁴.
27. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que no existiera una definición clara del concepto de trabajo infantil, que la Ley núm. 54/2011 estableciera que los menores de 18 años podían trabajar en minas subterráneas y que el Código del Trabajo no regulase a los trabajadores del sector no estructurado, en el que los niños estaban principalmente empleados⁷⁵.
28. El equipo en el país indicó que, en el examen llevado a cabo en 2011, Rwanda había aceptado la recomendación de prohibir el castigo corporal de los niños. La Ley núm. 54/2011, de 14 de diciembre de 2011, no había suprimido todas las formas de castigo corporal de los menores de edad. Además, los padres conservaban el “derecho de corrección” previsto en el artículo 347 del Código Civil de 1988⁷⁶.
29. En 2011, en el marco de la información de seguimiento, Rwanda presentó un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el que se señalaba que no existían suficientes centros para recibir, albergar, atender y tratar a las supervivientes de la violencia por razón de género, y que el país carecía de suficiente personal sanitario y médico cualificado. El Ministerio de Salud estaba elaborando una estrategia nacional para construir más centros de ese tipo⁷⁷.
30. La Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías recomendó que se diera máxima prioridad a la situación y las necesidades de las mujeres que habían sido víctimas de violación y otros actos de violencia sexual, y que podían estar viviendo con el VIH/SIDA, en particular garantizando su acceso a los medicamentos que podían salvarles la vida⁷⁸. El Comité contra la Tortura recomendó a Rwanda, entre otras cosas, que proporcionara asistencia y medidas de rehabilitación a las mujeres víctimas de la violencia⁷⁹.
31. El equipo en el país declaró que seguía habiendo problemas con respecto a la prevención y respuesta a la violencia por motivos de género, como la falta de capacidad institucional, la persistencia de prejuicios de género y la situación de subordinación de la mujer⁸⁰.
32. El equipo en el país señaló que, de conformidad con la recomendación sobre el hacinamiento en las prisiones formulada en el examen llevado a cabo en 2011⁸¹, se habían construido cárceles nuevas y se habían rehabilitado o destruido las antiguas. En febrero de 2014 se había inaugurado el Centro Penitenciario de Nyagatare, concebido para jóvenes de entre 14 y 18 años⁸².

33. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por las denuncias de casos de personas privadas de libertad en “centros de detención no oficiales” sin ser acusadas de ningún delito ni comparecer ante ningún tribunal, y sin acceso a asistencia letrada ni asistencia médica. Recomendó a Rwanda que velara por que no se recluyera a nadie en centros secretos o no oficiales y recomendó también que se cerraran esos centros⁸³.

34. El Comité de los Derechos del Niño expresó su profunda preocupación por el aumento de los casos de trata de niños, especialmente refugiados⁸⁴, los casos de adolescentes desaparecidas de los campamentos de refugiados sin que su familia conociera su paradero⁸⁵ y los casos de niños víctimas de venta y trata que se volvían a convertir en víctimas cuando quedaban detenidos en centros de tránsito⁸⁶. El Comité recomendó a Rwanda que aprobara una política integral con medidas dirigidas a abordar las causas profundas de la trata de niños y que investigara la supuesta desaparición de niñas adolescentes en los campamentos de refugiados⁸⁷.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

35. El equipo en el país indicó que, en el examen llevado a cabo en 2011, Rwanda había recibido una recomendación de eliminar la corrupción en el poder judicial, que fue aceptada⁸⁸. En ese sentido, se habían adoptado algunas iniciativas, como confiar al Defensor del Pueblo el mandato de iniciar actuaciones contra las prácticas corruptas. Sin embargo, seguía preocupando la corrupción dentro del poder judicial⁸⁹.

36. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por las denuncias de que algunas personas acusadas de amenazar la seguridad nacional habían confesado tras ser sometidas a palizas y torturas en los campamentos militares de Kami y Mukamira y en “casas de seguridad” de Kigali, y por que los jueces hubieran hecho recaer la carga de la prueba en los acusados. Recomendó que las confesiones, las declaraciones y las pruebas obtenidas mediante torturas o malos tratos no pudieran ser invocadas como prueba en ningún procedimiento⁹⁰.

37. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial le preocupaba la información de que los batwas no disfrutaban de igualdad de trato ante los tribunales y que el acceso a la justicia para defender sus derechos les resultara difícil. El Comité recomendó a Rwanda que facilitara el acceso de los batwas a la justicia y que los informara acerca de todos los recursos jurídicos disponibles⁹¹.

38. El equipo en el país señaló que se había adoptado una política nacional de asistencia letrada. La política definía los requisitos que era preciso satisfacer para recibir esa asistencia⁹².

39. El ACNUR indicó que no se prestaba asistencia jurídica a los solicitantes de asilo en las diferentes etapas del proceso. Recomendó que se les proporcionara asistencia jurídica en todas las etapas del proceso y se fomentara la capacidad de las instituciones que prestaban dicha ayuda⁹³.

40. El Comité de los Derechos del Niño lamentó que Rwanda no hubiera instaurado tribunales independientes para los niños y expresó preocupación por que los niños en situaciones de vulnerabilidad siguieran siendo considerados delincuentes y retenidos en un centro de reclusión no oficial de Gikondo sin cargos⁹⁴. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por que los menores de 12 años en conflicto con la ley pudieran ser encarcelados hasta ocho meses y que no siempre se los separase de los adultos⁹⁵.

41. El equipo en el país señaló que el Plan Normativo y Estratégico de Justicia Juvenil para 2014-2019 había sido concebido para promover el interés superior del niño y fomentar su participación en todos los procedimientos judiciales⁹⁶.

42. El equipo en el país indicó que se había puesto fin al sistema de tribunales *gacaca* en junio de 2012, en consonancia con las recomendaciones formuladas en el examen llevado a cabo en 2011⁹⁷, y consideró que esas recomendaciones se habían cumplido⁹⁸.

43. En 2011, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que, al tiempo que se ponía fin al sistema de tribunales *gacaca*, el Gobierno debía establecer una estrategia a largo plazo que reconociera la permanente necesidad de mecanismos de conciliación centrados en la comunidad⁹⁹.

D. Derecho a la vida familiar

44. Aunque observó que la Ley orgánica núm. 01/2012/OL penalizaba el abandono de niños, al Comité de los Derechos del Niño le preocupaban las consecuencias indeseadas que algunas disposiciones de esa Ley pudieran tener en los padres desfavorecidos social y económicamente. Instó a Rwanda a que no enjuiciara a los padres que no podían cuidar adecuadamente a sus niños debido a la pobreza, y a que brindara una ayuda adecuada a las familias en situaciones de vulnerabilidad¹⁰⁰.

45. Ese mismo Comité observó que Rwanda registraba uno de los porcentajes más altos del mundo de hogares encabezados por un niño y la instó a formular políticas adecuadas destinadas a abordar sus necesidades¹⁰¹. También le recomendó que prestara cuidado y asistencia apropiados a todos los niños privados de un entorno familiar y a aquellos que vivían en situaciones de vulnerabilidad¹⁰².

E. Libertad de circulación

46. El equipo en el país señaló que Rwanda había formulado una reserva al artículo 26 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. De resultas de ello, la libertad de circulación de los refugiados no estaba garantizada y se había adoptado una política de concentración en campamentos¹⁰³.

F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

47. El equipo en el país indicó que, en el examen llevado a cabo en 2011, Rwanda había aceptado varias recomendaciones sobre los derechos de reunión pacífica, de expresión, de asociación, de religión y de creencias, y de participación en la vida pública y política¹⁰⁴. En ese sentido, las reformas del sector de los medios de comunicación se habían agilizado mediante la aprobación de leyes. Además, las atribuciones del Consejo Superior de los Medios de Comunicación habían sido retiradas y se había instaurado la autorregulación de los medios de comunicación¹⁰⁵.

48. La UNESCO señaló que la Comisión de los Medios de Comunicación de Rwanda, el órgano nacional autorregulador en la materia, se había establecido en 2013¹⁰⁶. Rwanda debía velar por que los periodistas y el personal de los medios de comunicación pudieran trabajar en un entorno libre y seguro, y por que se investigaran todos los ataques cometidos contra ellos¹⁰⁷.

49. El equipo en el país señaló que se habían aprobado leyes para dar efectividad a los derechos de reunión pacífica, de asociación y de participación en la vida política y pública. Sin embargo, seguía habiendo problemas con respecto al fortalecimiento de la participación inclusiva y los procesos políticos¹⁰⁸.

50. En 2014, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación recomendó que el personal administrativo y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recibieran formación adecuada sobre las normas internacionales de derechos humanos que regían los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y que los funcionarios que violasen esos derechos rindieran cuentas de sus actos¹⁰⁹.

51. El Relator Especial recomendó a Rwanda que ofreciera a todos los ciudadanos el derecho y la oportunidad de formar partidos políticos y afiliarse a ellos con total libertad, en un entorno político pluralista, y que velara por que todos los opositores políticos pudieran participar en el proceso político y no se consideraran enemigos del Estado¹¹⁰.

52. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por las denuncias de intimidación y amenazas, que obstaculizaban la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en las actividades de derechos humanos, así como por la información relativa a la detención y el encarcelamiento de defensores de los derechos humanos y periodistas, y los obstáculos relacionados con la inscripción y la labor de las ONG¹¹¹.

53. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Rwanda que promoviera la participación de los batwas en la vida política y pública¹¹².

G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

54. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba la elevada tasa de desempleo, que afectaba especialmente a las mujeres, a las personas que vivían en zonas rurales, a los grupos marginados (incluidos los batwas), a los jóvenes y a las personas con discapacidad¹¹³.

55. También preocupaba al Comité la gran cantidad de personas que trabajaban en la economía informal. El Comité recomendó a Rwanda que les ofreciera oportunidades laborales en el sector estructurado¹¹⁴.

56. El Comité también expresó preocupación por las informaciones según las cuales persistían las violaciones de las normas laborales previstas en la Ley del Trabajo, principalmente en la economía informal. Recomendó que se reforzaran las inspecciones sobre las condiciones de trabajo¹¹⁵.

57. El Comité recomendó a Rwanda que implantara un salario mínimo nacional a fin de garantizar un nivel de vida digno a todos los trabajadores y a sus familias¹¹⁶.

58. El Comité estaba preocupado por que muchos trabajadores seguían estando excluidos de la seguridad social y recomendó que se aplicara la política nacional de seguridad social, adoptada en 2009, a fin de establecer una cobertura universal de la seguridad social¹¹⁷.

59. El equipo en el país señaló que la licencia de maternidad de las trabajadoras era insuficiente y que no se había constituido el fondo para la maternidad¹¹⁸.

H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

60. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que iniciativas para la vivienda, como la campaña “Bye-Bye Nyakatsi”, hubieran dejado a cientos de familias sin hogar¹¹⁹. El Comité instó a Rwanda a que velara por que esos programas de vivienda se llevaran a cabo de acuerdo con la noción del derecho a una vivienda digna¹²⁰.

61. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por las informaciones según las cuales la mayor parte de las personas a las que se les habían expropiado tierras o que habían sido expulsadas de ellas por la fuerza en el marco de la política de consolidación de tierras o el proyecto de planificación urbana no habían recibido la indemnización que les correspondía. Recomendó a Rwanda que obtuviera el consentimiento de las personas cuyas tierras debían expropiarse o que hubieran de ser expulsadas de ellas y les otorgase una indemnización¹²¹.

62. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto recomendó que la política de *imidugudu*¹²², que alentaba el establecimiento unificado y planificado de viviendas prefabricadas en centros rurales¹²³, debía aplicarse en plena consulta con las poblaciones interesadas. Las partes en los canjes de tierras o las víctimas de la expropiación debían ser indemnizadas antes de que se produjeran esas operaciones. Los nuevos lugares de residencia de las personas desplazadas a las aldeas *imidugudu* debían reunir condiciones como mínimo equivalentes a las del lugar de residencia anterior. Debía introducirse un sistema de revisión administrativa o judicial que permitiera impugnar las operaciones realizadas en el marco de esa política¹²⁴.

63. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba la situación de la vivienda de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados¹²⁵. Recomendó a Rwanda que mejorara el acceso de todos a una vivienda adecuada, especialmente la comunidad batwa¹²⁶.

64. El Comité también expresó preocupación por el elevado índice de pobreza, que afectaba en particular a las mujeres, los hogares a cargo de niños, los habitantes de las zonas rurales y las personas que trabajaban en la agricultura, así como por la pobreza en que vivían las personas y los grupos marginados y desfavorecidos, tales como la comunidad batwa, los solicitantes de asilo, los refugiados y los trabajadores domésticos. Recomendó a Rwanda que aplicara efectivamente y reforzara las medidas adoptadas para combatir la pobreza¹²⁷.

65. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada recomendó a Rwanda que alentara a las familias a mantener un nivel mínimo de agricultura de subsistencia, de modo que no fueran completamente vulnerables a las fluctuaciones del mercado¹²⁸.

I. Derecho a la salud

66. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que el acceso a los servicios de atención de la salud todavía no fuera efectivo para todos¹²⁹. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las diferencias regionales en materia de salud que existían entre los niños que vivían en zonas urbanas y rurales, y recomendó a Rwanda que velara por que hubiera un acceso en condiciones de igualdad a los servicios de atención de la salud y por que los niños en situaciones de vulnerabilidad tuvieran acceso al plan de seguro médico¹³⁰. Preocupaba al Comité sobre los Trabajadores Migratorios que en determinados sectores los trabajadores migratorios no tenían derecho a afiliarse a un seguro médico¹³¹.

67. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la tasa de mortalidad infantil y la elevada tasa de mortalidad materna, debida en parte a los abortos practicados en condiciones de riesgo¹³². Según el Comité de los Derechos del Niño, la ausencia de atención prenatal y neonatal había dado lugar a una elevada tasa de mortalidad de los recién nacidos, por lo que dicho Comité recomendó mejorar la disponibilidad y la accesibilidad de servicios obstétricos de emergencia¹³³.

68. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la penalización del aborto y la aplicación de penas severas por recurrir al aborto, así como por las dificultades a que hacían frente ciertas mujeres para acceder a servicios de planificación familiar, especialmente en las zonas rurales. Recomendó a Rwanda que hiciera extensivos los servicios de planificación familiar a todas las mujeres, y que organizara programas educativos sobre salud sexual y reproductiva. La instó a que redujera el alcance y la gravedad de las penas por causa de aborto¹³⁴. En 2011, Rwanda comunicó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que la labor para promover la planificación de la familia y el uso de anticonceptivos se había visto obstaculizada por algunas confesiones religiosas, la mentalidad de la población rural y la percepción negativa de los métodos anticonceptivos, debido a malentendidos e informaciones falsas¹³⁵. Ese mismo Comité recomendó que se revisara la legislación sobre el aborto a fin de suprimir las disposiciones que castigaban a las mujeres que se someten a un aborto¹³⁶.

69. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba profundamente el elevado grado de malnutrición de los niños¹³⁷.

J. Derecho a la educación

70. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la deficiente calidad de la educación y las tasas académicas encubiertas. Recomendó a Rwanda que aumentara el gasto en educación de calidad, eliminara cualquier tipo de tasa académica encubierta en el sistema de enseñanza¹³⁸ y mejorara la calidad y la cobertura de la atención y la educación en la primera infancia¹³⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Rwanda a que hiciera lo necesario para que la enseñanza secundaria fuera totalmente gratuita¹⁴⁰.

71. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaban las diferencias educativas entre las zonas urbanas y rurales, el acceso limitado a la educación de los niños con discapacidad, los niños batwas y las niñas¹⁴¹, y la falta de acceso a una educación integradora para los niños con discapacidad¹⁴². El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la elevada tasa de abandono escolar entre los niños pertenecientes a familias desfavorecidas o marginadas, en particular las familias batwas¹⁴³. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Rwanda que eliminara las diferencias regionales¹⁴⁴ y la instó a lograr una educación integradora para todos los niños y eliminar las barreras que generaban disparidades en materia de educación para los niños con discapacidad¹⁴⁵. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó a Rwanda que velara por que los hijos de trabajadores migratorios en situación irregular tuvieran acceso a la educación en igualdad de condiciones con los nacionales de Rwanda¹⁴⁶.

72. La UNESCO señaló que Rwanda seguía mejorando la calidad de la educación y mencionó, entre otras cosas, la aprobación del Plan Estratégico del Sector de la Educación (2013-2018). No obstante, Rwanda no había adoptado medidas adicionales para integrar a los grupos minoritarios y los pueblos indígenas en el sistema educativo¹⁴⁷.

73. El equipo en el país señaló que Rwanda debía aplicar estrategias eficaces para promover la aplicación de la política educativa para las niñas, que permitía a las madres adolescentes reanudar sus estudios¹⁴⁸.

74. El equipo en el país señaló que los niños refugiados se enfrentaban a dificultades prácticas para acceder a la enseñanza secundaria superior, debido a la falta de recursos. Se debía hacer todo lo posible para garantizar el acceso de los niños refugiados a la educación secundaria superior¹⁴⁹.

K. Derechos culturales

75. La UNESCO señaló que Rwanda era parte en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), y alentó al país a que aplicase plenamente las disposiciones pertinentes que promovían el acceso al patrimonio cultural y las expresiones creativas, y la participación en ellos, y que, en consecuencia, propiciaban la efectividad del derecho a participar en la vida cultural¹⁵⁰.

L. Personas con discapacidad

76. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por que los niños con discapacidad no tuvieran acceso a una atención de la salud adecuada ni a medidas de protección social y a menudo sufrieran discriminación debido al estigma cultural y la superstición. Instó a Rwanda a que revisara la Política de Educación Especial de 2007 para hacer efectivos los derechos de los niños con discapacidad; incluyera en el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, establecido en 2011, una sección específica para los niños; y derogara el artículo 42 de la Ley núm. 54/2011, a fin de asegurar que el internamiento de los niños con discapacidad en instituciones solo se realizase como medida de último recurso¹⁵¹.

M. Minorías y pueblos indígenas

77. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba enormemente que Rwanda no reconociera a las minorías ni a los pueblos indígenas, como la comunidad batwa¹⁵². La Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que Rwanda debía reconocer a los batwas como un grupo de población diferenciado y que los batwas debían participar en todas las etapas de la formulación de políticas, la concepción de programas y la aplicación de las decisiones que los afectaban¹⁵³.

78. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el hecho de que las comunidades batwas se hubieran visto obligadas a abandonar sus tierras forestales ancestrales sin su consentimiento y sin indemnización, y privadas de sus medios de vida tradicionales¹⁵⁴. La Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que el Gobierno debía indemnizar a las comunidades batwas desplazadas y, tras la celebración de consultas efectivas con esas comunidades, debía articular iniciativas para volver a ponerlas en contacto con sus hábitats y prácticas culturales ancestrales, reconocer sus derechos sobre los recursos naturales de los bosques y elaborar programas que valorasen y preservasen las prácticas tradicionales de sus medios de vida forestales¹⁵⁵.

N. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

79. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios expresó preocupación por la falta de protección de los derechos de los trabajadores migratorios empleados en el sector informal, en particular los trabajadores domésticos¹⁵⁶. Recomendó a Rwanda que se asegurara de que todos los trabajadores migratorios estuvieran registrados para que no se encontraran en situación irregular¹⁵⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que se tomaran medidas para que los trabajadores domésticos gozasen de protección¹⁵⁸.

80. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó que el Gobierno modificara la Ley núm. 04/2011, de inmigración y emigración en Rwanda, así como el Decreto Ministerial núm. 02/01, de 31 de mayo de 2011, a fin de reconocer a los migrantes que fueran objeto de un procedimiento de expulsión el derecho a someter su caso a revisión ante la autoridad competente¹⁵⁹. El Comité también recomendó regular y facilitar el regreso a Rwanda de los trabajadores migratorios rwandeses que no portaban un documento de viaje válido o cualquier otra prueba que demostrase que el interesado era rwandés, y facilitar el regreso voluntario de los rwandeses que vivían en el extranjero, así como su reintegración duradera en el país¹⁶⁰.

81. El Comité de los Derechos del Niño expresó su honda preocupación por el hecho de que la Ley de Asilo (Ley núm. 29/2006) y su proyecto de enmienda de 2011-2012 contuvieran varias disposiciones incompatibles con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁶¹. Preocupaba al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que la legislación no protegiera contra la devolución¹⁶², y ese Comité recomendó a Rwanda que garantizara el principio de no devolución¹⁶³. El Comité de los Derechos del Niño instó a Rwanda a que asegurara la observancia del derecho a la reunificación familiar sin distinciones basadas en la condición jurídica¹⁶⁴.

82. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la ausencia de un mecanismo global que permitiera identificar a los niños refugiados y solicitantes de asilo y a los niños migrantes que podían haber sido reclutados o utilizados en hostilidades, así como por la falta de procedimientos para atender y prestar servicios a esos niños¹⁶⁵.

83. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que la inscripción del nacimiento de los niños refugiados, solicitantes de asilo y apátridas no estuviera plenamente garantizada y recomendó a Rwanda que garantizara la inscripción de todos los niños nacidos en su territorio¹⁶⁶. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adoptaran medidas de protección adecuadas para los niños solicitantes de asilo y refugiados no acompañados, entre otros medios, facilitándoles partidas de nacimiento gratuitas y dándoles acceso gratuito y en pie de igualdad a la educación y los servicios de salud y sociales¹⁶⁷.

84. El ACNUR señaló que había un gran retraso acumulado en la inscripción de los nacimientos, y que era preciso inscribir sistemáticamente a los niños en todos los campamentos 30 días después de su nacimiento, a más tardar, de conformidad con el plazo prescrito por el derecho interno. Las costas judiciales derivadas de la inscripción tardía eran un obstáculo a ese respecto¹⁶⁸.

85. El ACNUR indicó que el proceso de asilo se había vuelto problemático en términos de acceso al asilo, duración del procedimiento y calidad de la toma de decisiones. Tampoco estaba clara la función de la Dirección General de Inmigración y Emigración en el examen de las solicitudes de asilo¹⁶⁹. El ACNUR recomendó a Rwanda que velara por la inmediata puesta en marcha de la Comisión Nacional de Determinación del Estatuto de Refugiado y que permitiera el acceso a los procedimientos de asilo a todos los solicitantes, sin discriminación¹⁷⁰.

86. El ACNUR señaló que se necesitaban con urgencia nuevos espacios habitables para los refugiados acogidos en campamentos, así como centros de tránsito que prestaran servicios a los repatriados rwandeses¹⁷¹.

87. El ACNUR indicó que, aunque la Ley de la Nacionalidad de Rwanda, de 2008, permitía la naturalización de los refugiados y los solicitantes de asilo casados con nacionales rwandeses y de todos los niños nacidos en Rwanda de padres refugiados y solicitantes de asilo al alcanzar la edad adulta, los casos de naturalización eran muy poco frecuentes¹⁷².

O. Desplazados internos

88. El equipo en el país declaró que, en 2012, Rwanda había firmado y ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, de 2009. Sin embargo, las disposiciones de la Convención aún tenían que incorporarse a la legislación nacional¹⁷³.

P. Derecho al desarrollo

89. El equipo en el país señaló que, pese al notable crecimiento económico recientemente registrado, la base de producción seguía siendo limitada, con una estructura económica dominada por la agricultura. Había una gran desigualdad de ingresos y la pobreza seguía siendo la norma en las zonas rurales. Además, el equipo en el país observó la alta tasa de desempleo juvenil, la necesidad de fortalecer el sector privado, la elevada dependencia de la ayuda externa y la vulnerabilidad a los impactos externos, incluidos los cambios en las políticas de los donantes¹⁷⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Rwanda from the previous cycle (A/HRC/WG.6/23/RWA/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ A/HRC/17/4.
- ⁵ UN Compilation Report for the second cycle of the Universal Periodic Review Mechanism – Rwanda (UNCT Submission for the UPR of Rwanda), p. 5, para. 24.
- ⁶ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 5, 25. See A/HRC/17/4, para. 79.1.
- ⁷ C.N.375.2015.TREATIES-IV.9.b (Depositary Notification).
- ⁸ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 29.
- ⁹ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 30.
- ¹⁰ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 65.
- ¹¹ CAT/C/RWA/CO/1, para. 26.
- ¹² CMW/C/RWA/CO/1, para. 8.
- ¹³ CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 22. See also CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 57.
- ¹⁴ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 14. See also CMW/C/RWA/CO/1, para. 10 and CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 61.
- ¹⁵ CMW/C/RWA/CO/1, para. 10.
- ¹⁶ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ¹⁷ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ¹⁸ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/IHL.
- ¹⁹ International Labour Organization Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ²⁰ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/IHL.
- ²¹ International Labour Organization, Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ²² UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 10, para. 57. See A/HRC/17/4, para. 80.3 for the recommendation.
- ²³ Contribution of UNESCO to Compilation of UN information – Rwanda (UNESCO Submission for the UPR of Rwanda), p. 16, para. 43.
- ²⁴ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 4, CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 4 and CAT/C/RWA/CO/1, paras. 5(b) and 7.
- ²⁵ CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 28.
- ²⁶ CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 15.
- ²⁷ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 4 and 62, CRC/C/OPAC/RWA/CO/1, para. 5 and CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 4. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 4.
- ²⁸ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 10.

- ²⁹ CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 30.
- ³⁰ CRC/C/OPAC/RWA/CO/1, para. 14.
- ³¹ CMW/C/RWA/CO/1, para. 4. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 4.
- ³² CMW/C/RWA/CO/1, para. 22.
- ³³ CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 14.
- ³⁴ Submission by the United Nations High Commissioner for Refugees for the Office of the High Commissioner for Human Rights' Compilation Report; Universal Periodic Review: 2nd Cycle, 23rd Session; The Republic of Rwanda (UNHCR Submission for the UPR of Rwanda), p. 5.
- ³⁵ UNHCR Submission for the UPR of Rwanda, p. 6.
- ³⁶ UNHCR Submission for the UPR of Rwanda, p. 7.
- ³⁷ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ³⁸ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/27/40, annex.
- ³⁹ A/HRC/26/29/Add.2, para 91.
- ⁴⁰ CAT/C/RWA/CO/1, para. 24. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 7, CMW/C/RWA/CO/1, para. 11 and UNCT Submission, p. 2, para. 7.
- ⁴¹ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 7. See also CMW/C/RWA/CO/1, para. 12, CAT/C/RWA/CO/1, para. 24.
- ⁴² En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CMW | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| CED | Comité contra la Desaparición Forzada |
| SPT | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
- ⁴³ CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 29.
- ⁴⁴ CCPR/C/RWA/CO/3, para. 24.
- ⁴⁵ CCPR/C/RWA/CO/3/Add.1.
- ⁴⁶ Letters from HR Committee to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 9 May 2011, 2 August 2011, 19 September 2011 and 30 April 2012, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RWA/INT_CCPR_FUL_RWA_12239_F.pdf; http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/RWA/INT_CAT_FUL_RWA_12910_E.pdf; http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RWA/INT_CCPR_NGS_RWA_12237_E.pdf; http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RWA/INT_CCPR_FUL_RWA_12241_F.pdf (accessed on 6 January 2015).
- ⁴⁷ CEDAW/C/RWA/CO/6, para. 48.
- ⁴⁸ CEDAW/C/RWA/CO/6/ADD.1.
- ⁴⁹ Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 19 September 2012, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/RWA/INT_CEDAW_FUL_RWA_13616_E.pdf (accessed on 7 January 2015).
- ⁵⁰ CAT/C/RWA/CO/1, para. 29.
- ⁵¹ Letter from CAT to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 3 June 2013, available from

- http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RWA/INT_CCPR_FUL_RWA_12238_F.pdf (accessed on 6 January 2015).
- ⁵² For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ⁵³ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 3, para. 13, referring to A/HRC/17/4, p. 13, para. 77.8.
- ⁵⁴ CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 13.
- ⁵⁵ A/HRC/19/56/Add.1, para. 90.
- ⁵⁶ See A/HRC/17/4, p. 13, para. 77.11.
- ⁵⁷ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 4, para. 19.
- ⁵⁸ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 4, para. 21.
- ⁵⁹ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 9.
- ⁶⁰ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 9.
- ⁶¹ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 8. See also CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 16 and CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 21 and 56.
- ⁶² E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 8.
- ⁶³ CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 16. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 8 and CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 57.
- ⁶⁴ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 21-22.
- ⁶⁵ CCPR/C/RWA/CO/3, para. 13.
- ⁶⁶ Letter from HR Committee to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 9 May 2011, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RWA/INT_CCPR_FUL_RWA_12239_F.pdf (accessed on 6 January 2015). See also Letters from HR Committee to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 2 August 2011, 19 September 2011 and 30 April 2012, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/RWA/INT_CAT_FUL_RWA_12910_E.pdf; http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RWA/INT_CCPR_NGS_RWA_12237_E.pdf; http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RWA/INT_CCPR_FUL_RWA_12241_F.pdf (accessed on 6 January 2015).
- ⁶⁷ CAT/C/RWA/CO/1, para. 14.
- ⁶⁸ CAT/C/RWA/CO/1, para. 10. See also CAT/C/RWA/CO/1, paras. 7 and 23.
- ⁶⁹ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 31-32.
- ⁷⁰ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 29-30.
- ⁷¹ CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 25. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 20.
- ⁷² CMW/C/RWA/CO/1, para. 45.
- ⁷³ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 19. See also CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 60.
- ⁷⁴ CMW/C/RWA/CO/1, paras. 19 and 45.
- ⁷⁵ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 60-61.
- ⁷⁶ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 5, para. 27. See A/HRC/17/4, p. 16, para. 79.1 for the recommendation.
- ⁷⁷ CEDAW/C/RWA/CO/6/ADD.1, para. 23. See also Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 19 September 2012, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/RWA/INT_CEDAW_FUL_RWA_13616_E.pdf (accessed on 7 January 2015).
- ⁷⁸ A/HRC/19/56/Add.1, para. 88.
- ⁷⁹ CAT/C/RWA/CO/1, para. 16. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 10.
- ⁸⁰ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 6, para. 30.
- ⁸¹ See A/HRC/17/4, p. 15, para. 78.10.
- ⁸² UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 7, para. 40.
- ⁸³ CAT/C/RWA/CO/1, para. 11.
- ⁸⁴ CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 22. See also CMW/C/RWA/CO/1, para. 45.
- ⁸⁵ CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 23.
- ⁸⁶ CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 33.
- ⁸⁷ CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 24.
- ⁸⁸ See A/HRC/17/4, para. 79.7.
- ⁸⁹ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 6, para. 35.

- ⁹⁰ CAT/C/RWA/CO/1, para. 23.
- ⁹¹ CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 19.
- ⁹² UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 7, para. 38.
- ⁹³ UNHCR Submission for the UPR of Rwanda, p. 6.
- ⁹⁴ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 62-63.
- ⁹⁵ CAT/C/RWA/CO/1, para. 20. See also CAT/C/RWA/CO/1, para. 19.
- ⁹⁶ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 7, para. 40.
- ⁹⁷ See A/HRC/17/4, para. 79.8.
- ⁹⁸ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 7, para. 43.
- ⁹⁹ A/HRC/19/56/Add.1, para 87.
- ¹⁰⁰ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 35 and 37.
- ¹⁰¹ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 36-37.
- ¹⁰² CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 40.
- ¹⁰³ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 9, para. 53.
- ¹⁰⁴ See A/HRC/17/4, paras. 79.4, 79.10, 79.11 and 79.13.
- ¹⁰⁵ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, pp. 9-10, paras. 54-57.
- ¹⁰⁶ Contribution of UNESCO to Compilation of UN information, Rwanda (UNESCO Submission for the UPR of Rwanda), p. 14, para. 34.
- ¹⁰⁷ UNESCO Submission for the UPR of Rwanda, para. 42.
- ¹⁰⁸ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 10, para. 61.
- ¹⁰⁹ A/HRC/26/29/Add.2, para 86.
- ¹¹⁰ A/HRC/26/29/Add.2, para 89.
- ¹¹¹ CAT/C/RWA/CO/1, para. 17. See also CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 19.
- ¹¹² CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 18.
- ¹¹³ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 12. See also CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 16.
- ¹¹⁴ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 13.
- ¹¹⁵ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 16.
- ¹¹⁶ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 15.
- ¹¹⁷ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 17.
- ¹¹⁸ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 9, para. 52.
- ¹¹⁹ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 50. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 23.
- ¹²⁰ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 51.
- ¹²¹ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 24.
- ¹²² Also referred to as the “policy of villagization” (A/HRC/22/46/Add.2, para. 14).
- ¹²³ A/HRC/22/46/Add. 2, para. 14.
- ¹²⁴ A/HRC/22/46/Add.2, para 51.
- ¹²⁵ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 23.
- ¹²⁶ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 23. See also CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 16.
- ¹²⁷ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 22. See also CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 48-49.
- ¹²⁸ A/HRC/22/46/Add.2, para 53.
- ¹²⁹ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 25.
- ¹³⁰ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 45 and 47.
- ¹³¹ CMW/C/RWA/CO/1, para. 31.
- ¹³² E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 26. See also CEDAW/C/RWA/CO/6/ADD.1 paras. 43-47 and Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 19 September 2012, pp. 3-4, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/RWA/INT_CEDAW_FUL_RWA_13616_E.pdf (accessed on 7 January 2015).
- ¹³³ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 46-47.
- ¹³⁴ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 26. See also CEDAW/C/RWA/CO/6/ADD.1 paras. 48-51; Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 19 September 2012, pp. 3-4, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/RWA/INT_CEDAW_FUL_RWA_13616_E.pdf (accessed on 7 January 2015); and CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 47.
- ¹³⁵ CEDAW/C/RWA/CO/6/ADD.1 paras. 49-50. See also Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 19 September 2012, p. 4, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/RWA/INT_CEDAW_FUL_RWA_13616_E.pdf (accessed on 7 January 2015).

- ¹³⁶ Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Rwanda to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 19 September 2012, p. 4, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/RWA/INT_CEDAW_FUL_RWA_13616_E.pdf (accessed on 7 January 2015). See also CEDAW/C/RWA/CO/6/ADD.1 para. 51.
- ¹³⁷ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 46.
- ¹³⁸ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 52-53.
- ¹³⁹ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 55.
- ¹⁴⁰ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 27.
- ¹⁴¹ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 52. See also CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 56.
- ¹⁴² CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 43.
- ¹⁴³ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 27. See also CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 16 and CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 53.
- ¹⁴⁴ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 53.
- ¹⁴⁵ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 44.
- ¹⁴⁶ CMW/C/RWA/CO/1, para. 34.
- ¹⁴⁷ UNESCO Submission for the UPR of Rwanda, para. 40.
- ¹⁴⁸ NCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 14, para. 83.
- ¹⁴⁹ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 14, para. 80.
- ¹⁵⁰ UNESCO Submission for the UPR of Rwanda, p. 16, para. 45.
- ¹⁵¹ CRC/C/RWA/CO/3-4, paras. 43-44.
- ¹⁵² CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 56. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 28 and CERD/C/RWA/CO/13-17, para. 11.
- ¹⁵³ A/HRC/19/56/Add.1, paras 94-95.
- ¹⁵⁴ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 56.
- ¹⁵⁵ A/HRC/19/56/Add.1, paras 94-95.
- ¹⁵⁶ CMW/C/RWA/CO/1, para. 29.
- ¹⁵⁷ CMW/C/RWA/CO/1, para. 48.
- ¹⁵⁸ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 14. See also CMW/C/RWA/CO/1, para. 30.
- ¹⁵⁹ CMW/C/RWA/CO/1, para. 26.
- ¹⁶⁰ CMW/C/RWA/CO/1, para. 44.
- ¹⁶¹ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 58.
- ¹⁶² E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 11. See also CAT/C/RWA/CO/1, para. 18.
- ¹⁶³ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 11. See also CAT/C/RWA/CO/1, para. 18.
- ¹⁶⁴ CRC/C/RWA/CO/3-4, para. 59. See also E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 11.
- ¹⁶⁵ CRC/C/OPAC/RWA/CO/1, paras. 19-20.
- ¹⁶⁶ E/C.12/RWA/CO/2-4, para. 11. See also CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, paras. 20-21.
- ¹⁶⁷ CRC/C/OPSC/RWA/CO/1, para. 21.
- ¹⁶⁸ UNHCR Submission for the UPR of Rwanda, p. 10. UNHCR made recommendations (p. 10). See also UNCT Submission for the UPR of Rwanda, para. 47.
- ¹⁶⁹ UNHCR Submission for the UPR of Rwanda, p. 7.
- ¹⁷⁰ UNCHR Submission for the UPR of Rwanda, p. 7.
- ¹⁷¹ UNHCR Submission for the UPR of Rwanda, p. 9. UNCHR made recommendations (p. 9).
- ¹⁷² UNHCR Submission for the UPR of Rwanda, p. 9. UNHCR made recommendations (p. 9).
- ¹⁷³ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 16, para. 92.
- ¹⁷⁴ UNCT Submission for the UPR of Rwanda, p. 16, para. 94.